



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Creada por Decreto No. 379 de Octubre 28 de 2002
y modificada por el Decreto 382 de Octubre 28 de 2003
REGISTRO DANE No. 291736000221, NIT No. 888.162.681, ICRC No. 35388
PUERTO NARIÑO - SARAENA - ARAUCA
JORNADA DIURNA
Tel: 3598159121, Correo Electrónico: ienarinocan@gmail.com

CONTRATO DE COMPRA 202303 ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO Y LA SEÑORA LOYDA HORTUA MONTERREY.

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO
NIT: 800.162.681
ORDENADOR DEL GASTO: JESUS ALFONSO MORENO BASTO
C.C. 5'492.223 DE TOLEDO (N.S.)
CONTRATISTA LOYDA HORTUA MONTERREY
C.C. 63.561.593 de Bucaramanga
DIRECCION CARRERA 14 # 13-26 BARRIO CENTRO
CIUDAD SARAENA – ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO: DIECINUEVE MILLONES PESOS MIL PESOS M/CTE (\$19.00.000).
PLAZO DE EJECUCION: TRES (03) DÍAS
OBJETO: COMPRA PAPEL PARA IMPRESIÓN, TINTA PARA IMPRESORAS, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA Y ESCRITURA, MATERIAL DIRIGIDO A LA GESTION ACADEMICA Y PEDAGOGICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA".

JESUS ALFONSO MORENO BASTO mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 5'492.223 DE TOLEDO (N.S.), quien actúa en calidad de Rector y representante legal de la Institución Educativa Antonio Nariño, quien para efectos del presente contrato se denominará contratante por una parte y por el otro LOYDA HORTUA MONTERREY, identificado con cédula de ciudadanía No 63.561.593 de Bucaramanga, quien se denominará el contratista, hemos acordado celebrar el contrato de COMPRA, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
OBJETO: COMPRA PAPEL PARA IMPRESIÓN, TINTA PARA IMPRESORAS, PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA Y ESCRITURA, MATERIAL DIRIGIDO A LA GESTION ACADEMICA Y PEDAGOGICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA".
Teniendo en cuenta:

ITEM	ELEMENTOS DE PAPELERIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RESMA DE PAPEL TAMAÑO CARTA	400	20.000	8.000.000
2	RESMA DE PAPEL TAMAÑO OFICIO	300	28.500	8.550.000
3	SOBRES MANILA CARTA POR PAQUETE	6	22.500	135.000
4	TONER TINTA EPSON L575 (ORIGINAL)	10	90.000	900.000
5	TONER TINTA EPSON L5190 (ORIGINAL 4 COLORES)	10	90.000	900.000
6	LAPICEROS COLORES VARIADOS	100	1.500	150.000
7	CAJA DE CLIPS	150	1.500	225.000
8	CINTA AISLANTE 48cm X 100mts	10	14.000	140.000
9				
TOTAL				\$19.000.000

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de DIECINUEVE MILLONES PESOS MIL PESOS M/CTE (\$19.00.000). **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará este servicio autorizado en el presente contrato, en un periodo que no supere los tres (03) días del año 2023, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del

"AMOR A LA VERDAD"

CARRERA 2 N° 8-25 CENTRO POBLADO PUERTO NARIÑO (SARAENA – ARAUCA)

E-mail: ieantonion@yahoo.es ienarinocan@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Creada por Decreto No. 379 de Octubre 28 de 2002
y modificada por el Decreto 382 de Octubre 28 de 2003
REGISTRO DANE No. 291736000221, NIT No. 888.182.081, ICRES No. 953886
PUERTO NARIÑO - SARAVENA - ARAUCA
JORNADA DIURNA
Tel: 3998159121. Correo Electrónico: ienarinocan@gmail.com

presente contrato será realizado por el rector de la institución. **QUINTA. FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO:** Se realizara un pago del 100% previo al cumplimiento de todos sus ítems y de las especificaciones de ley, previa certificación del supervisor del contrato. **SEXTA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de Materiales y Suministros – Rec Gratuidad, Según Certificado de Disponibilidad No. 3 del 12 de abril del 2023 **SÉPTIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de marzo de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DECIMA:** Es causal de cancelación del contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en Saravena - Arauca, hoy 17 de abril de 2023

Lic. JESUS ALFONSO MORENO BASTO
I.E. Antonio Nariño
Ordenador del Gasto

LOYDA HORTUA MONTERREY
Contratista